

## Relación que se cita

| Finca número | Propietario   | Domicilio                  | Residencia            | Clase de cultivo        | Hectáreas            |
|--------------|---|----------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| 1            | D. Manuel Roan Tenreiro .....   | Dr. Castelo, 15, 2.º ..... | Madrid .....          | Cereales .....          | 0,015406             |
| 2            | D. Rafael Cobo de Mesa .....  | Hnos. Miralles, 11 .....   | Madrid .....          | Idem .....              | 0,004655             |
| 3            | D.ª Elena Soberino Fábrega .....                                      | Venta Nueva .....          | Santa Elena .....     | Idem .....              | 0,164354             |
| 4            | D. Alejandro Ródenas Villar .....                                     | Venta Nueva .....          | Santa Elena .....     | Idem .....              | 0,746495             |
| 5            | D. Andrés Trapero Hervás .....  | José A. Girón, 14 .....    | La Carolina .....     | Idem .....              | 0,180633             |
| 6            | Hros. de D. Dámaso González Rueda .....                               | Francisco Pérez, 1 .....   | Santa Elena .....     | Idem .....              | 0,299935             |
| 7            | Hros. de D. Juan A. Molina Soguero y D.ª Mercedes Gallego Soles ..... | Real, 1 .....              | Navas de Tolosa ..... | Pastos y cereales ..... | 0,356405<br>0,637800 |
| 8            | D.ª Josefa Soberino Avi .....   | General Pardiñas, 17 ..... | Madrid .....          | Cereales .....          | 0,486853             |

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal de Monegros, terminación del trozo IV del tramo III, en término municipal de Sariñena (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el perito de la Administración; habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he acordado con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 24 de marzo de 1962; «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 77, de 30 de marzo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 74, del 30 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.401.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Plan Jaén.—Abastecimiento de agua potable a los pueblos del grupo oriental de La Loma de Ubeda, ramal de Iznatoraf.—Término municipal de Iznatoraf, provincia de Jaén.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 141-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén», de fecha 15 de junio de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 23 de junio de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de junio de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznatoraf, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Director.—6.395.

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncian las subastas que se citan.**

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca las siguientes subastas:

*Subasta número 1*

Proyecto número 5.049, de conducción general de agua al aeropuerto de Barajas:

Presupuesto de contrata: 1.872.709,32 pesetas.  
Fianza provisional: 37.454,20 pesetas.  
Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

*Subasta número 2*

Proyecto número 5.052, de red general de abastecimiento de agua al aeropuerto de Barajas:

Presupuesto de contrata: 1.990.457,44 pesetas.  
Fianza provisional: 39.809,15 pesetas.  
Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

*Admisión de proposiciones*

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquél en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

*Apertura de pliegos*

La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, 127), y ante la Junta de Subastas del mismo.

*Condiciones de las subastas*

Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa, todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones. La fianza provisional se consignará en alguna de las formas establecidas en el artículo 22 de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... número ..... documento de identidad número ..... expedido en ..... (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras en la cantidad de ..... (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Delegado del Gobierno.  
Carlos López-Quesada.—5.884

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla del Obispo, en la iglesia de San Andrés, de Madrid, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la capilla del Obispo, en la iglesia de San Andrés, de Madrid, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 163.566,35.

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de restauración y conservación en determinadas partes del indicado templo, consistiendo principalmente en el aislamiento de los muros de la nave y pies del monumento, colocando una plancha de plomo, para evitar humedades de capilaridad, etc.:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 163.566,35 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 141.371,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.827,42 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.696,45 pesetas; a premio de pagaduría, 706,85 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.137,11 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 163.566,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa de Lope de Vega, de Madrid, monumento nacional.*

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de Lope de Vega, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 52.019,28;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del muro de medianería del jardín, restaurar la puerta de la cerca con sus herrajes, etc.:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 52.019,28 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 44.594,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.058,88 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 635,32 pesetas; a premio de pagaduría, 222,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.458,48 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 52.019,28 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Monasterio de Santo Tomás, de Avila, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Santo Tomás, de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 15.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone abrir un hueco en el muro de fondo de la portera exterior del convento, que permita ver la iluminación del monumento:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 15.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 13.315,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 366,175 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 219,70 pesetas; a premio de pagaduría, 66,57 pesetas, y a plus de cargas familiares, 665,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable